



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Número de Radicación: 110014003009-2020-00526-00

Naturaleza proceso: especial

Acreedor garantizado: MAF COLOMBIA SAS

Deudor: ANGELA ROCIO ALFONSO LEGRO

Tema de la providencia: Examen de demanda.

Decisión: Ordena aprehensión

CONSIDERACIONES

El escrito de subsanación, cumple lo indicado en auto anterior y como quiera que la entidad promotora del referenciado asunto acreditó el cumplimiento de los requisitos previsto en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho en virtud de la petición que antecede y al tenor de lo reglado en los artículos 57 y 60 de la Ley 1676 de 2013, por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la aprehensión y entrega del bien dado en garantía, el cual se identifica según los formularios de registro de ejecución anexos, de propiedad de ANGELA ROCIO ALFONSO LEGRO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.634.198, respecto del automotor de placas EMU-709, cuya garantía se constituyó a favor de FINESA SA.

SEGUNDO: Líbrese oficio con destino a la SIJIN Sección Automotores, para que libere la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición de éste Juzgado el mencionado vehículo automotor, el cual deberá ser transportado al parqueadero indicado por el acreedor garantizado.

TERCERO: Una vez acreditada la inmovilización del citado rodante, se dispondrá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA